



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001-31-03-2013-00329 00
Demandante	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
demandado	HOTEL DE MARCAS S.A.S.
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA
Auto Int	252V (1125)

De conformidad con el escrito obrante a folio 170 a 172, se reconoce personería para actuar al abogado JUAN DAVID HERRERA RESTREPO con T.P. N° 216.619 del C.S. de la J. Conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal de la parte ejecutante.

Por otra parte, se logra evidenciar que tal y como consta a folio 173 del presente cuaderno, por un lapsus del Despacho se notificó por estados del 28 de julio del año en curso el auto 127V (1024), mismo que no corresponde a las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d36301f1ed440597da8831cf223fb62c116def853626efbfc6732d7ee68ae5f7

Documento generado en 10/08/2020 11:02:21 a.m.